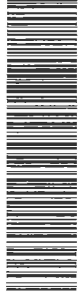


DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: WQG84-1TLW9-TOP18 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:15:53 Página 1 de 1	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D
TELÉFONO ATENCIÓN AL CLIENTE: 924 32 46 46
TELÉFONO DE AVERÍAS 24h: 606327524

Aprobados inicialmente los Estatutos del Consorcio de Aguas de Mérida y Comarca, con fecha 1 de julio 2021, se les comunica que los mismos deberán de estar expuestos en la pagina WEB de su Ayuntamiento, a los efectos de las alegaciones que pudieran presentarse, durante el plazo de un mes.

Calamonte, 13 de octubre de 2021

LA PRESIDENTA
Firmado por 09201091X EVA
MARIA POLO (R: P0600062D) el
día 15/10/2021 con un
certificado emitido por AC
Representación

Eva Mª Polo García

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2021-1002-S-64-0-2021) representada por la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7F3XG | Verificación: <https://arroyodesanervan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICACION Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 1 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CORPORACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE COMARCA
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

NOTIFICACION

Mediante el presente, pongo en su conocimiento que la asamblea de esta Corporación, en sesión de fecha 01 de julio 2021 , acordó por mayoría absoluta , el siguiente acuerdo:

APROBACION INICIAL ESTATUTOS CONSORCIO AGUAS DE MERIDA Y COMARCA

Por la Sra. Presidenta se ordenó la lectura del proyecto de Estatutos de AGUAS DE MERIDA Y COMARCA:

“Concluida la redacción del proyecto de los estatutos del Consorcio de Aguas Merida y Comarca y visto el informe de la Secretaría sobre el contenido y el procedimiento de seguir para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.a) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se eleva a la Asamblea de esta Mancomunidad, para su aprobación inicial, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos del Consorcio de AGUAS DE MERIDA Y COMARCA.

Segundo.- Cumplir con el trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios y entidades locales que la integran.

Tercero.- Solicitar los preceptivos informes a la Diputación Provincial de Badajoz y al órgano competente de la Junta de Extremadura, en los términos exigidos por el artículo 66.1.c) de la Ley de Mancomunidades.

Cuarto.- Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Quinto.- Publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

Sexto.- Inscripción en el Registro de Entidades Locales, estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204761 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAF03AC0388175FE6B4965F0E8E7A0CC0283E46) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica en los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodeservisan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 2 de 22	ENTIDADES NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 23475.L2UJA-VZOGP-TKX00.EAFC3AC0389175F664249C9F0EBE7A0C0292F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE EXTREMADURA
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Tras deliberación la Asamblea acuerda por unanimidad la aprobación de dichos acuerdos , por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 66.1.a) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO LOCAL "AGUAS DE MERIDA Y COMARCA"

PREAMBULO

Con objeto de paliar la problemática de abastecimiento de agua potable y el estrés hídrico que padece la ciudad de Mérida y los pueblos de su entorno, la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), recibe el encargo, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de diseñar y definir un conjunto de soluciones técnicas y mejoras en las infraestructuras existentes, que permitan garantizar en cantidad y en calidad el abastecimiento al conjunto de poblaciones de esta área geográfica. .

Para ello, se redactan los correspondientes proyectos, y se ejecutan las obras en ellos definidas.

El objeto de las infraestructuras construidas, como se desprende literalmente de las diferentes memorias de los proyectos mencionados, consiste en:

"... El desarrollo actual y futuro de Mérida unido a la obsolescencia, falta de capacidad, regulación y presión en la red de abastecimiento aconsejan la realización de las infraestructuras necesarias para solucionar los problemas existentes, tanto en la propia ciudad como en las poblaciones del entorno..."

"...Las instalaciones existentes de la actual ETAP que abastece a Mérida y Calamonte, tiene una capacidad de tratamiento que se encuentra al límite de su capacidad de tratamiento..."

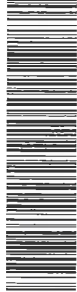
"...Puesto que se va a conectar a la actual ETAP al anillo de Mérida a construir, para desde éste abastecer a los municipios de la comarca de Mérida, además de la propia Mérida, con el consiguiente aumento del consumo de agua, se ha optado por ampliar la capacidad de tratamiento actual..."

De todo lo cual se desprende que el conjunto de instalaciones diseñadas y construidas para la mejora del abastecimiento a Mérida y su Comarca, tiene por objeto:

- ✓ Ampliar la capacidad de tratamiento de la ETAP de Mérida-Calamonte para atender al crecimiento futuro de las ciudades y garantizar el continuo suministro en cantidad y calidad a los pueblos de la comarca. Esto permite complementar el abastecimiento a las poblaciones que se suministran de la Presa de Cornalvo, en permanente estado de estrés hídrico por problemas de calidad y cantidad, además de asegurar el abastecimiento a aquellas poblaciones que se suministran actualmente de aguas subterráneas.



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 3 de 22	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa de un documento electrónico (Ref: 2047612UJA-VZOGP-TKX00 EAFCA3C038975FE6249C5F0EBE7ACDD285F46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mantenga el código de verificación para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE COMARCA

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

- ✓ Ampliar la capacidad de almacenamiento de agua tratada de la ciudad de Mérida y las poblaciones de su área de influencia, que permita afrontar con garantías de continuidad del servicio cualquier anomalía que pudiera presentarse en las infraestructuras de captación y tratamiento.
- ✓ Distribuir los caudales demandados por la ciudad de Mérida a través de un anillo perimetral, de forma que puedan distribuirse con adecuadas condiciones técnicas el conjunto de su abastecimiento, asegurando el suministro al resto de la población en caso de necesidad y garantizando el desarrollo del crecimiento futuro. De igual forma transportará los caudales demandados por las poblaciones del entorno hasta sus respectivas conexiones.

El artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que el otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones estará condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria.

Al no darse la circunstancia de que todas las administraciones reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria, este conjunto de instalaciones comunes a todas las poblaciones, financiadas por el ministerio, que han recibido fondos europeos y que están siendo amortizadas proporcionalmente por todos los municipios afectados, han de ser gestionadas de forma conjunta por todas las poblaciones implicadas, razón por la cual se decide crear este Consorcio como herramienta administrativa para su gestión.

De forma adicional se han proyectado y construido, como fases posteriores, las infraestructuras necesarias para la conexión con cada uno de los abastecimientos de los entes consorciados, que por tener un uso exclusivo y poder ser gestionada por cada servicio público, no forman parte de las atribuciones de este Consorcio.

DISPOSICION PRELIMINAR

PRIMERA: Como definiciones previas que enmarcan el contenido de los presentes estatutos, se considera el abastecimiento de agua potable, el que conlleva la prestación del servicio de captación de agua del embalse de Alange, elevación a depósitos de agua bruta, transporte del agua captada hasta estación de tratamiento de agua potable de Mérida y Comarca, tratamiento de potabilización, almacenamiento en depósitos de agua tratada, impulsión y transporte del agua tratada almacenada a las redes de distribución del anillo para distribución a poblaciones y/o almacenamiento en depósitos



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 4 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Id. 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 E4FC3AC10881705E5649246C5F5EBE7ACD039F40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la unidad emisora de este documento.



Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

secundarios. Todo ello en el conjunto de instalaciones comunes a os municipios consorciados.

SEGUNDA: Las instalaciones que forman parte del presente consorcio, a efectos de ser gestionadas por el mismo son:

Captación, ETAP y depósitos.

Abastecimiento del embalse de Alange mediante una toma flotante, desde donde se capta el agua bruta, que es aspirada y elevada por un conjunto de electrobombas hasta un depósito de almacenamiento. Están ubicadas en una estación de elevación situada a pie de presa.

Bombeo a través de una conducción de fundición, hasta un el depósito de acumulación de agua bruta mencionado.

Conducción por gravedad, hasta la ETAP de Mérida y Comarca.

La citada ETAP consta de las siguientes instalaciones:

- Arqueta de llegada y regulación de caudal.
- Cámara de mezcla y floculación.
- Decantadores.
- Filtros de arena.
- Filtros de carbón activo.
- Línea de reactivos compuesta por:
 - Oxidante: Permanganato Potásico.
 - Pre-oxidación: Cloro-gas.
 - Coagulante: Sulfato de Alúmina.
 - Floculante: Polidacmac.
 - Neutralizante: Hidróxido Sódico.
 - Esterilizante (postcloración): Cloro-gas.
- Servicios auxiliares para el suministro de agua a presión a los diferentes equipos de la potabilizadora, aire a presión para el automatismo del lavado de filtros, ventilación de las diferentes salas de la ETAP.
- Edificio en el que se alberga:
 - Sala de gobierno de filtros.
 - Almacén de reactivos.
 - Sala de control.
 - Sala de maquinaria.



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 5 de 22	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20215.L2UJA-VZOGP-TKX00.EAFCA3C38975FE6B93965F0E8E7A0CCD38FE46) generada con la aplicación informática Firmador. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CORNALVO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

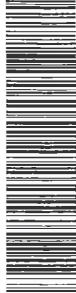
- Laboratorio.
 - Despachos.
 - Aseos.
 - Instalación eléctrica.
- Centro de transformación eléctrica. En el cuadro de control se refleja esquemáticamente todas las operaciones de la planta y se indica por medio de pilotos de señalización el estado de cada equipo. Desde el cuadro sale el cableado de alimentación a motores y elementos de control e instrumentación.
 - Automatismos de la ETAP:
 - Los filtros son totalmente automáticos al igual que su ciclo de lavado.
 - La dosificación de coagulante, floculante e hipoclorito en precloración es manual.
 - La dosificación de cloro-gas para postcloración es manual o automática por medio de analizador de cloro residual.
 - La dosificación de neutralizante es por sosa y es manual o automática por medio de un PH-metro colocado en la cámara de oxidación.
 - Depósito de la ETAP; Existen 4 depósitos, 2 dentro de la ETAP de 10.000 m3 de volumen unitario (depósitos de distribución N° 1 y N° 2), y otros 2 en las inmediaciones de la ETAP de 5.000 m3 de volumen unitario (depósitos de distribución N° 3 y N° 4).

Bombeo al anillo, anillo y depósito de Las Norias.

- Bombeo a pie de depósitos de agua tratada actuales dentro del recinto de la ETAP, encargados de alimentar el anillo perimetral.
- Anillo hidráulico de 15 km de longitud en tubería de fundición dúctil de diámetro medio de 600 mm.



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 6 de 22	FIRMAS	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475.L2UJA-VZOGP-TKX00.EAFC3AC0398175F66629C0F9E8E7AC02029F46) generados con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

- El depósito de Las Norias, comprende dos conducciones de interconexión con el anillo. Y tiene una capacidad de 10.000 m3.

TERCERA La Corporación de Servicios Públicos de Cornwall es una entidad conformada por los municipios de Mirandilla, Trujillanos, Valverde de Mérida, San Pedro de Mérida, Aljucén y El Carrascalejo, con el objeto de gestionar los servicios municipales de agua de las entidades participantes, teniendo la mencionada Corporación las competencias cedidas en esta materia por cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

CUARTA.- Los Ayuntamiento de Mérida y Calamonte gestionan el servicio de forma indirecta través de una concesión administrativa otorgada a la Empresa Aqualia, y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván lo gestionan a través de la empresa Aquanex, concesionaria de los servicios.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Habilitaciones.

Al amparo de lo establecido en los artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, 64 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-, y conforme a lo previsto en los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- y Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas administrativas, se constituye el Consorcio Público Local, objeto de los presentes Estatutos, integrado por los Municipios de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván y la Corporación de Servicios Públicos de Cornwall (formada por los Municipios de Mirandilla, Trujillanos, Valverde de Mérida, San Pedro de Mérida, Aljucén y El Carrascalejo)

Artículo 2.- Denominación.

El Consorcio Público Local se constituye con el nombre de "CONSORCIO DE AGUAS DE MERIDA Y COMARCA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en la denominación del presente Consorcio deberá figurar necesariamente la indicación «consorcio» o su abreviatura «C».



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 7 de 22	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 20475/L2UJA-VZOGP-TKX00/EAFCA038175FE682465CFE8E7ACDD283E46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORNALVO

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Artículo 3.- Naturaleza.

El Consorcio de Aguas de Mérida y Comarca, se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por los Entes Locales integrantes, entre sí e para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, según lo previsto en los presentes Estatutos.

El presente Consorcio queda adscrito a la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Mérida., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Artículo 4.- Ámbito y domicilio.

El ámbito de actuación del Consorcio será el comprendido por los términos municipales de las entidades consorciadas.

Mientras el Consorcio no disponga de instalaciones propias, sus órganos de gobierno y administración radicarán en las dependencias que acuerde la Asamblea General, o en su defecto en las de la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo, sitas en Calamonte. Las oficinas de Mérida.

Artículo 5.- Objeto.

Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable, conforme a las disposiciones preliminares primera y segunda de los presentes estatutos.

Artículo 6.- Municipios que lo integran.

El Consorcio limitará sus servicios a los términos municipales de los Ayuntamientos y Corporación consorciados. No obstante, podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo dispongan los órganos competentes.

El Consorcio estará integrado por los Municipios de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván y la Corporación de Servicios Públicos de Cornalvo, formada por los Municipios de Mirandilla, Trujillanos, Valverde de Mérida, San Pedro de Mérida, Aljucén y El Carrascalejo.

Artículo 7. Potestades administrativas.

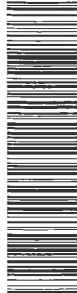
Las potestades administrativas del Consorcio son aquellas que le confiere el Artículo 4 de Ley de bases ley/1985.

Artículo 8. Vigencia del Consorcio.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 8 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

La duración del Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución, es indefinida, sin perjuicio de su eventual disolución, de conformidad con los motivos y procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

Capítulo II: Fines y competencias del Consorcio.

Artículo 9. Fines generales.

El Consorcio tiene como misión primordial la prestación de los servicios de Abastecimiento de Agua conforme al artículo 5 y disposiciones preliminares primera y segunda de los presentes estatutos, en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, basada en los principios de integración de la gestión del ciclo del agua urbana, homogeneidad de la calidad del servicio y uniformidad de las tarifas en dicho ámbito territorial.

Asimismo, el Consorcio podrá realizar otros servicios públicos locales, siempre que los Entes consorciados lo acuerden expresamente.

Además, podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

Artículo 10. Desarrollo del cumplimiento de sus fines.

La prestación de los servicios de abastecimiento conforme al objeto definido, será realizada por el Consorcio de forma inmediata en todos los municipios consorciados. Todo ello sin perjuicio de que la titularidad y explotación de los recursos hidráulicos municipales sigan a cargo de los Ayuntamientos en tanto éstos no acuerden expresamente su transferencia al Consorcio.

La gestión por el Consorcio del servicio señalado en el artículo 5 de los presentes estatutos llevará implícita la percepción de los ingresos derivados del mismo y la asunción de las potestades reglamentarias y de organización que conlleva su prestación.

Artículo 11. Competencias.

En el cumplimiento de sus fines el Consorcio ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias específicas:

1. El estudio de las necesidades relativas al abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios consorciados y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos para satisfacer dichas necesidades.
2. La solicitud de las concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua y vertidos derivados de los diferentes procesos encomendados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAFCA3AC0388770F5642624C95F5E8E7AC02293F46) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 9 de 22	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico Ref: 20475.L2UJA-VZOGP-TKX00.E/FC3AC038175F5E6B249C5F8EBE7ACC0281E467. Generada en la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CORNALVO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

3. La ejecución de obras e instalaciones necesarias para el perfecto funcionamiento del abastecimiento de agua, conforme a los procedimientos previstos de autorización por parte de los órganos pertinentes.
4. El establecimiento y fijación de la cuantía de la retribución de los servicios prestados, con independencia de que los Municipios mantengan la prestación de alguna parte de tales servicios y de la forma de gestión, directa o indirecta, en que se preste. Las mencionadas tarifas serán uniformes en todo el ámbito territorial del Consorcio.
5. La ayuda técnica a los servicios de distribución de agua de los Municipios consorciados, en las condiciones que se determinen.
6. La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como la redacción de informes o actuaciones de similar naturaleza, en materia de abastecimiento de agua, a petición de cualquier Entidad Pública o Privada y en las condiciones que se señalen por el Comité Directivo.
7. Cuantas competencias o atribuciones se le confieran legalmente en materia de gestión de las aguas.
8. Aquellas competencias transferidas o delegadas por otras Administraciones en materia de aguas, previo acuerdo de aceptación.
9. Será también competencia del Consorcio la prestación de otros servicios municipales, siempre que los Entes consorciados así lo acuerden.

Artículo 12. Licencias Municipales.

Tanto los actos de uso de suelo y subsuelo como la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en el cumplimiento de sus objetivos, tendrán la misma naturaleza y condición que si fuesen realizados por las propias Corporaciones Locales, no estando sujetos, en consecuencia, ni a la obtención de licencia municipal ni al pago de exacción alguna.

En cualquier caso, el Consorcio comunicará a los Ayuntamientos con la suficiente antelación las actuaciones que pretenda llevar a cabo en sus respectivos términos municipales.

Artículo 13. Formas de Gestión.

Para la prestación de los servicios encomendados, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión legalmente establecidas.

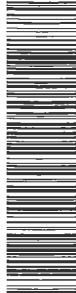
Capítulo III.- Régimen orgánico

Artículo 14.- Órganos de gobierno y administración



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7F3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 10 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAC3AC0388170F656429C970EBE7AC02928F46) generados con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE CORNALVO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio serán los siguientes:

- Órganos de gobierno: Presidencia, Vicepresidencia, Asamblea General y Consejo de Administración.
- Órganos de dirección y gestión: Gerencia.
- Órganos de consulta: Comisiones Consultivas y Asesoras.

Sección primera: Órganos de Gobierno

Artículo 15.- La Presidencia

La Asamblea General designará, de entre sus miembros, al Presidente del Consorcio, que ostentará asimismo la presidencia del Consejo de Administración y de la Asamblea General. Resultará elegido por ésta de entre sus componentes con derecho a voto por mayoría absoluta del número legal de votos de la Asamblea.

Si ninguno obtuviera la mayoría suficiente, en el mismo acto se repetirá la votación, quedando elegido el que obtenga mayor número de sufragios. Los empates se resolverán a favor del representante de la entidad consorciada que tenga mayor número de habitantes.

Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 16.- La Vicepresidencia

La Asamblea General designará, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, que habrá de ser necesariamente miembro del Consejo de Administración. Le corresponde sustituir a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan.

El Vicepresidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus componentes con derecho a voto, por mayoría absoluta del número legal de votos. Si nadie obtuviera la mayoría suficiente se estará a lo dispuesto para igual supuesto respecto de la elección del Presidente.

El Vicepresidente no podrá ser representante del mismo Municipio que el Presidente.

La destitución del Vicepresidente deberá acordarse por mayoría absoluta del número legal de votos de la Asamblea.

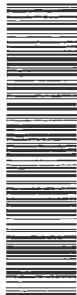
Artículo 17.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho Público; estará integrada por los siguientes miembros:



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7F3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 11 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 20475/L2UJA-VZOGP-TKX00-EAFCA0308175FE64B29AC0209246) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CORNALVO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Vocalías:

20 vocalías de los Municipios y Corporación consorciados, nombrado, entre sus Concejales o representantes, por su respectivo Pleno o Asamblea General.

El número de vocales o representantes de los diferentes municipios, se asignarán en función de la siguiente tabla:

<u>POBLACION</u>	<u>CENSO 2019</u>	<u>VOCALES</u>
Mérida	59.335	9
Calamonte	6.162	3
Valverde de Mérida	1.055	1
Arroyo de San Serván	4.107	2
Mirandilla	1.267	1
Aljucén	264	1
Carrascalejo	83	1
Trujillanos	1.387	1
San Pedro de Mérida	843	1
TOTALES	74.503	20

Las Vocalías ostentarán esta condición por el tiempo que dure el mandato en los respectivos Ayuntamientos y Corporación, renovándose en el mes siguiente a su constitución, tras la celebración de elecciones locales.

Los Ayuntamientos y Corporación consorciados podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nuevo nombramiento. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

El Pleno de los Ayuntamientos y Asamblea de la Corporación consorciados, al designar a su representante en la Asamblea General, podrá también nombrar a quien deba suplirle, pudiendo asistir a las sesiones indistintamente.

En el supuesto de que se produzca la adhesión al Consorcio de otros Municipios previo seguimiento de los trámites establecidos en estos Estatutos y en la normativa reguladora del Régimen Local, se modificará la composición de la Asamblea General, cuya representación se ajustará a los criterios de proporcionalidad establecidos en el presente estatuto.

Cuando un miembro del Consorcio, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, se separe de éste, sus representantes quedarán automáticamente excluidos de la Asamblea General y demás Órganos del mismo.

Presidencia y Vicepresidencia:



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 12 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CORPORACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE BADAJOZ
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Elegidos conforme a los criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de los presentes Estatutos.

Secretario:

Formará parte de la Asamblea con voz, pero sin voto el Secretario de la misma.

Artículo 18.- Constitución de la Asamblea.

Tras la renovación de las Corporaciones Locales, la Asamblea General quedará constituida dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo establecido para la configuración de los Ayuntamientos y Corporación consorciados.

A los efectos anteriores, los municipios y Corporación consorciados deberán remitir al Consorcio, en los tres días siguientes al de celebración de la sesión en que su Ayuntamiento hubiere quedado configurado, certificado acreditativo del nombramiento de sus representantes.

El procedimiento para la constitución de la Asamblea General del Consorcio se ajustará a los trámites que la normativa electoral y de régimen local establezca para los Ayuntamientos.

Artículo 19.- El Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará integrado por:

- La Presidencia del Consorcio.
- La Vicepresidencia del Consorcio.
- Siete vocalías que representarán a los municipios consorciados y municipios de la Corporación, no representados por La Presidencia ni por la Vicepresidencia.

Asimismo, formará parte del Comité Directivo, con voz pero sin voto, el Secretario y el Interventor del mismo, que deberá ser designado por la Asamblea General, por mayoría absoluta, de entre los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ejerzan sus funciones en algunos de los Ayuntamientos o Corporación consorciados.

Artículo 20.- Competencias de la Asamblea General

Corresponden a la Asamblea General las siguientes competencias:

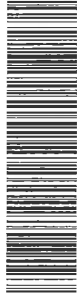
- a) Designar a la Presidencia, Vicepresidencia y a las Vocalías del Consejo de Administración.
- b) Aprobar el régimen de sesiones.
- c) Aprobar la admisión de nuevos Municipios, así como la separación obligada de los que lo integran.
- d) Modificar los Estatutos.
- e) Aprobar la Memoria anual y los planes de actuación, fijando los objetivos y líneas

Este es un medio impreso del documento electrónico (Id. de control: L2UJA-VZOGP-TKX00-E6Y6ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG) emitido por la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cód. Validación: E6Y6ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 13 de 22	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 234751_21UJA-VZOGP-TKX00_EAFCA0C0389175E4E4935E5E7A0C093E4E) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORNWALL

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

generales.

- f) Aprobar el Presupuesto anual, la cuenta general, el inventario y los balances.
- g) Determinar el porcentaje de aportación de cada uno de los Municipios consorciados al Presupuesto y su modificación.
- h) Aprobar el establecimiento de tasas, tarifas y exacciones de toda índole.
- i) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos del Consorcio.
- j) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, herencias y legados, destinando su producto al objeto del Consorcio.
- k) La disolución del Consorcio.
- l) Aprobar las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio y los servicios consorciados.
- m) Asumir las competencias de contratación y sobre bienes que en la legislación de régimen local corresponden al Pleno municipal.
- n) Nombrar y separar a la Gerencia, previa propuesta del Consejo de Administración.
- ñ) El superior control y fiscalización de los órganos de gobierno y administración.
- o) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, determinar el número y características del personal eventual, y fijar las retribuciones de personal.
- p) Aquellas otras que le están expresamente atribuidas en los presentes Estatutos y las que la legislación de régimen local atribuya al Ayuntamiento Pleno y no estén atribuidas expresamente a otro órgano del Consorcio.

Artículo 21.- Competencias del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar su régimen de sesiones.
- b) Constituir Comisiones Consultivas y Asesoras.
- c) Asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e) Proponer el nombramiento de la Gerencia e impulsar y controlar su actuación.
- f) Aprobar las bases que hayan de regir las pruebas de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.
- g) Regular las tasas, tarifas y exacciones de toda índole.
- h) Proponer los planes de inversión y ser sometidos posteriormente a su aprobación por la Asamblea General.
- i) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios necesarios para la ejecución de los Planes de actuación aprobados por la Asamblea General.
- j) Contraer compromisos económicos que no constituyan operaciones de crédito, y vigilar que la gestión económica se desarrolle conforme al Presupuesto y sus bases de ejecución.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 14 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE CONCHALVO

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

- k) Las que le sean delegadas por la Presidencia o por la Asamblea General.
- l) Las demás que expresamente le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Competencias de la Presidencia

La Presidencia del Consorcio tendrá las atribuciones que la legislación de Régimen Local confiere a la Alcaldía, circunscritas al ámbito de actuación del Consorcio, entre ellas:

- a) Formar el orden del día; convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Publicar y hacer cumplir los acuerdos y dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los mismos.
- c) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, con facultad para conferir mandatos a procuradores y letrados para su defensa ante los tribunales.
- d) Asumir las competencias de contratación y sobre bienes que en la legislación de régimen local corresponden a la Alcaldía.
- e) Aquellas competencias no atribuidas especialmente en la legislación de Régimen Local a ningún órgano municipal ni en estos Estatutos a ningún órgano de gobierno.

Sección segunda: Órganos de Dirección y Gestión

Artículo 23.- La Gerencia

La Gerencia será desempeñada por una persona con formación adecuada y experiencia demostrada que le capaciten para realizar las funciones propias del cargo, siendo nombrada y cesada libremente por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 24.- Competencias de la Gerencia

Corresponde a la Gerencia el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Organizar los servicios del Consorcio e impulsar y coordinar su actuación, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices aprobados por los distintos órganos de gobierno.
- b) Vigilar, fiscalizar y supervisar la realización de las obras y la marcha de los servicios y administrar el patrimonio del Consorcio.
- c) Impulsar la gestión económica, formular las propuestas de gastos correspondientes, y rendir cuentas de la gestión presupuestaria.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.
- e) La asistencia técnica a la Presidencia y demás órganos de gobierno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475/L2UJA-VZOGP-TKX00-ENFC9AC0390175F5E68292C3F8E87A0C2D295F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona el entidad emisora de este documento.



Cód. Validación: E6Y6ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 15 de 22	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2947612UJA-VZOGP-TKX00-EH-C3AC0389755E6E4B26C5F0E8E7ANCDD383549) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALAMANCA

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

- f) Proponer a la Presidencia la relación de asuntos que han de figurar en el orden del día de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados.
- g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como de las Comisiones Consultivas y Asesoras, cuando sea requerida.
- h) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.
- i) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto, así como los proyectos o planes de actuación, así como el programa de necesidades del Consorcio.
- j) Preparar los expedientes de contratación.
- k) Elevar anualmente a los órganos de gobierno una memoria de las actividades del Consorcio.
- l) Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
- m) Aquellas otras que le sean delegadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, o la Presidencia.

Artículo 25.- Adjuntos a la Gerencia

El Consejo de Administración podrá proponer incluir en la plantilla otros puestos de trabajo, con la denominación de "Adjuntos a la Gerencia", que se encargarán de ejercer funciones de apoyo y colaboración que le encomiende la Presidencia del Consorcio y en su caso, la Gerencia.

Sección tercera: Órganos de Consulta

Artículo 26.- Comisiones Consultivas y Asesoras

El Consejo de Administración podrá, crear Comisiones consultivas y asesoras de la misma para el estudio de determinados asuntos, que se disolverán cuando finalicen los trabajos para los que fueron creadas. El acuerdo de constitución establecerá su composición y régimen de funcionamiento.

Capítulo III. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 27.- Sesiones de los órganos colegiados

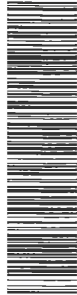
La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al año. Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Presidencia, por iniciativa propia, a propuesta del Consejo de Administración, o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, y,



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 16 de 22	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAC7C4C0389705F6E6294635E8E7A0C2929F46) generados con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE EXTREMADURA
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

además, con carácter extraordinario, cuando sea convocado por la Presidencia por propia iniciativa, o a petición de la tercera parte de los miembros de dicho órgano.

Las sesiones se celebrarán en la sede del Consorcio, salvo que en la convocatoria se señale otro lugar.

De cada sesión se levantará acta que será firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia. El acta se someterá a aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 28.- Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados

Las convocatorias, con el orden del día que corresponda, se notificarán a cada uno de los miembros del órgano con antelación mínima de dos días hábiles.

Para las sesiones declaradas urgentes, la notificación de la convocatoria se practicará, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

El anuncio de la convocatoria deberá indicar la fecha de la reunión, el lugar, la hora y todos los asuntos que vayan a tratarse. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no aparezcan expresamente consignados en el orden del día, salvo supuestos de urgencia apreciada previamente por el Órgano encargado de resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de la Asamblea.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los representantes de las Entidades consorciadas, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio.

Artículo 29.- Quórum.

Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. En primera convocatoria será precisa la asistencia de dos terceras partes de los miembros del órgano colegiado. En segunda convocatoria se celebrará 30 minutos después, siempre que estén presentes la mayoría absoluta de miembros.

En todo caso será necesaria la presencia de quien ejerza la Presidencia y las funciones de Secretaría.

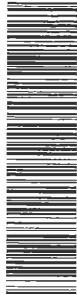
Artículo 30.- Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superan a los negativos.



Cód. Validación: E676ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 17 de 22	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284751L2UJA-VZOGP-TKX00-EAF63AC089175FE48A985F0E7A0CD93F46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORNALVO

SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

2.- Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Asamblea General para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Admisión o separación de Municipios del Consorcio.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) Modificación de los Estatutos.

3.- Para la adopción de acuerdos relativos a las competencias reseñadas en los apartados a), b), e), f), g), h), i), l), m) y o) del artículo 20 de los presentes estatutos, será necesaria la mayoría absoluta legal de sus miembros. Además de la citada mayoría, para el establecimiento de tasas, tarifas y exacciones de toda índole, será necesario que, al menos, los vocales de tres de las nueve poblaciones integrantes voten favorablemente.

4.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, para la adopción de aquellos acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

Artículo 31.- Votaciones.

El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

El funcionamiento de las Comisiones Consultivas y Asesoras, se determinará en sus acuerdos de creación.

Capítulo IV.- Régimen financiero.

Artículo 32.- Recursos financieros

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- Exacciones de derecho público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las Entidades consorciadas.
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Aportaciones al Presupuesto por parte de las Entidades consorciadas.
- Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.

En las correspondientes Ordenanzas Fiscales se fijarán las exacciones a percibir por los servicios prestados por el Consorcio.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págin 19 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICACIÓN Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 18 de 22	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475:L2UJA-VZOGP-TKX00-EAFCAC0308175F6E624303F5E8E7A0C02029F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CORNALVO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Artículo 33.- Control financiero

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la normativa de haciendas locales.

Se determina, asimismo, la sujeción del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que se adscribe, que resulta ser el Ayuntamiento de Mérida, todo ello sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. El Consorcio formará parte de los presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

En todo caso, el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial se ajustará a las previsiones del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Artículo 34.- Aportaciones.

Las aportaciones y compromisos económicos de los Municipios y Corporación Consorciados tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos.

La falta de aportación de las cantidades acordadas, dentro del plazo que al efecto se señale La Asamblea General, será causa de separación del Consorcio. El acuerdo de separación determinará lo procedente en orden al abono y liquidación de la deuda pendiente, así como respecto a aquellos aspectos relacionados con la prestación de los servicios. El Consorcio se reserva el derecho de exigir por la vía legal y/o judicial correspondiente el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por los entes consorciados.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, las Administraciones Públicas miembros del consorcio, no estarán obligados a efectuar la aportación al fondo patrimonial o la financiación a la que se hayan comprometido para el ejercicio corriente si alguno de los demás miembros del consorcio no hubiera realizado la totalidad de sus aportaciones dinerarias correspondientes a ejercicios anteriores a las que estén obligados.

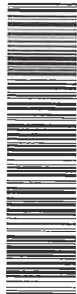
ARTICULO 35. Liquidación del Presupuesto.

Los eventuales saldos positivos que presente el resultado de cada ejercicio, servirán exclusivamente para la financiación de gastos de ejercicios posteriores a cuyos presupuestos se incorporarán mediante las oportunas modificaciones de créditos.



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 19 de 22	FIRMAS	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAFCA0089175FE48248C5F0EBE7A0CD93F48) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



COOPERACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE EXTREMADURA
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Capítulo V.- Régimen jurídico

Artículo 37. Régimen jurídico.

La actuación y funcionamiento del Consorcio se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos aprobados por la Asamblea General que, en todo caso, se supeditarán al Ordenamiento Jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, ni en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL- sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

El régimen de adscripción, de personal y régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial se ajustará a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control del Ayuntamiento de Mérida. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Administración Pública de adscripción.

Artículo 38.- Servicios Jurídicos.

En materia de recursos y procedimiento administrativo, todas las actuaciones del Consorcio se regirán por la normativa que sea aplicable a la Administración Local.

Artículo 39.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta de la Asamblea General y con la posterior aprobación, como mínimo, de tres de las Entidades representadas en la misma.

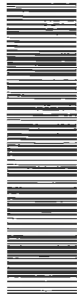
Artículo 40.- Incorporación de nuevos Municipios

Para la incorporación de nuevos Municipios al Consorcio será precisa la solicitud por parte de la Corporación interesada y el acuerdo de la Asamblea General que fijará las condiciones y efectos de la misma. Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al



Cód. Validación: E616ZP5GYAE3Q4TANMEZ7P3XG | Verificación: <https://arroyodesanservan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

DOCUMENTO DOCUMENTO DE SALIDA 1: TD1002_S_64_1_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 64 , Fecha de Salida: 15/10/2021 13:15:00	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS
OTROS DATOS Código para validación: L2UJA-VZOGP-TKX00 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2021 a las 13:16:26 Página 20 de 22	FIRMAS	



CORPORACIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE COMAYAGO
SERVICIO DE AGUAS

Acceso Ctra. N-630 - Pol. Ind. Dehesa del Rey S/N
06810 Calamonte (Badajoz)
P-0600062-D

Consortio de una nueva entidad, la integración no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del Presupuesto del siguiente ejercicio o de la oportuna modificación presupuestaria.

Artículo 41.- Separación de Municipios consorciados

Cuando una entidad consorciada adoptara acuerdos o actos administrativos en general que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia de la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 22.2 de estos Estatutos.

En el supuesto previsto en el presente apartado, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.
- A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.
- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23475 L2UJA-VZOGP-TKX00 EAF-CMAC038975F6E6B28C5F8BE7ACD2828F46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que te proporciona la entidad emisora de este documento.

